



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Exoneración de cuota alimentaria.
Radicado	05001 31 10 001 2023 00408 00.
Demandante	ADAN ORTEGON GUZMAN
Demandado	CAROLINA ORTEGON GUARIN
Interlocutorio	Nº 698 de 2023.
Decisión	Se remite el proceso al Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Medellín de Oralidad a través de Oficina Judicial.

Por reparto correspondió a este Despacho judicial el proceso de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, incoado por el señor ADAN ORTEGON GUZMAN, a través de apoderado judicial, y en contra de la joven CAROLINA ORTEGON GUARIN.

Según se desprende del líbello demandatorio, el día catorce (14) de octubre de 2.016, se profirió Sentencia en el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Medellín de Oralidad, en donde se fijó cuota alimentaria a cargo del señor ADAN ORTEGON GUZMAN la cual se pagaría en favor de la joven CAROLINA ORTEGON GUARIN; dicha sentencia presta mérito ejecutivo.

Es por lo que, según disposición del Parágrafo 2º del artículo 390 del Código General del proceso, el cual a la letra reza:

"ARTÍCULO 390. ASUNTOS QUE COMPRENDE... PARÁGRAFO 2o. Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia..."

Deviene que la cuota alimentaria a cargo del señor Adán Ortegón Guzmán en beneficio de su hija Carolina Ortegón Guarín la cual se viene pagando a la misma, de conformidad con la sentencia proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de esta ciudad, hace que deba adelantarse ante dicha judicatura la presente demanda por ser los competentes para asumir su conocimiento.

Por lo anterior, este Despacho se declarará incompetente para adelantar su trámite, ordenando la remisión, previas las anotaciones de rigor.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer del presente proceso de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por el señor ADAN ORTEGON GUZMAN, a través de apoderado judicial, y en contra de la joven CAROLINA ORTEGON GUARIN.

SEGUNDO. – REMÍTASE esté trámite al JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD, por ser ellos los competentes para adelantar el presente asunto.

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación del registro.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4e65b7ae4ead443a2bd59d88040a0d128fe0358ff1043000759cccf77280fe**

Documento generado en 01/09/2023 01:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>